



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024/MDPN

Punta Negra, 30 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTOS: El Informe N° 269-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”;

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno del Concejo señala que, “Los Acuerdos podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo. Seguidamente el artículo 96° establece que “Para admitir a debate la reconsideración, se requiere la mayoría simple de los miembros hábiles del Concejo. Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso el acuerdo tomado, hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MDPN, de fecha 23 de abril de 2024, el Concejo Municipal, aprueba la “SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3309-2024/MDPN, recepcionado con fecha 25 de abril de 2024, los señores regidores Olga Angela Orbegoso Cavero y Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, solicitan Reconsideración del Acuerdo de Concejo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizado el 23 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 269-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que lo solicitado por los señores regidores Olga Angela Orbegoso Cavero y Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, mediante Expediente Administrativo N° 3309-2024/MDPN, recepcionado con fecha 25 de abril de 2024, debe ser puesto en consideración al Pleno del Concejo Municipal, para ser sometido a deliberación y aprobación;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024/MDPN

Que, dando cumplimiento a lo estipulado, se sometió a votación admitir la reconsideración interpuesta en contra del Acuerdo de Concejo N° 039-2024/MDPN, de fecha 23 de abril de 2024, verificándose que votaron a favor de la admisión a debate los regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ, FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE y OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO, alcanzando un total de cuatro (04) votos, mientras que votaron en contra de que se admita a debate el recurso de reconsideración la regidora Nanci Maura Lopez Vda de Suyo, alcanzando un total de uno (01) voto, por lo que se alcanzó la mayoría requerida para su admisión a debate;

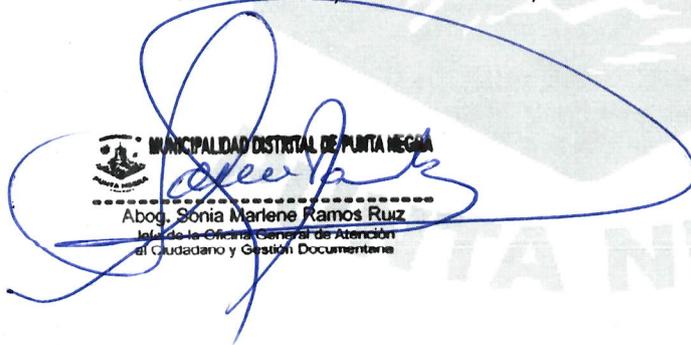
Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, contando con la votación por **MAYORIA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Distrital emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por los señores regidores Olga Angela Orbegoso Caveró y Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, contra el Acuerdo de Concejo N° 039-2024/MDPN, aprobada en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, que aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario; así como, **ENCARGAR** al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Sonia Marlene Ramos Ruz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCY
ALCALDE